

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Julio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

NEGOCIADO 3.º

Circular núm. 2.114

Los señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia ordenarán la inmediata marcha é incorporación á banderas de los soldados de los batallones de cazadores de Madrid núm. 2, Barbastro núm. 4, Figueras número 6, Arapiles núm. 9, Las Navas número 10 y Llerena núm. 11, y 2.º Regimiento mixto de ingenieros, que se hallen en los pueblos de esta provincia en uso de licencia, facilitándoles los señores Alcaldes listas de embarque para que se incorporen por el camino más corto á sus Cuerpos y los socorros reglamentarios, coadyuvando al exacto y rápido cumplimiento de este servicio con el mayor celo y eficacia, en bien de los intereses patrios.

Córdoba 14 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 2.109

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca de las caballerías extraviadas, así como á la

detención del sugeto que se cree sea el autor de haberlas sustraído del sitio titulado Cañada blanca, término municipal de Priego, y propiedad de don Santiago Serrano; y en caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez de aquel término, así como á dicho individuo ó persona que se hallaren en su poder y no acrediten su legitimidad.

Señas de las caballerías.—Una yegua blanca, de diecisiete años, sin hierro, seis cuartas de alzada y cola cortada, con rastro de un muleto de tres meses, pardillo tordo, entrepelado.

Filiación del sugeto.—Mediana estatura, blusa azul nueva y sombrero nuevo. Córdoba 14 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.086

Contaduría

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de alquiler de la causa Audiencia, liquidadas al 30 de Junio de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Aguilar	40 73
Almodóvar	6 03
Baena	32 04
Belmez	6 91
Benamejí	7 53
Blazquez	1 08
Bujalance	24 16
Cabra	34 51
Cañete de los Torres	7 32
Carcabuey	7 09
Carlota	6 33
Carpio	4 84
Castro del Río	24 15
Doña Mencía	4 83
Encinas Reales	3 29
Espejo	8 42
Fernán-Núñez	9 41
Fuente la Lancha	0 40
Fuente Obejuna	12 47
Granjuela	0 87

Guadalcázar	2 95
Hinojosa del Duque	14 39
Hornachuelos	11 75
Iznájar	6 60
Montalbán	4 57
Montemayor	6 59
Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva Carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro Abad	3 15
Posadas	7 79
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambla	15 46
Rute	15 39
San Sebastián de los Ballesteros	1 23
Santaella	15 68
Santa-Eufemia	1 95
Valenzuela	2 79
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva del Rey	3 32
Villaralto	1 21
Villaviciosa	5 10
Zuheros	3 22

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	533 20
Almodóvar	43 73
Baena	6 03
Belalcázar	32 04
Belmez	8 98
Benamejí	6 91
Blazquez	7 53
Bujalance	1 08
Cabra	24 16
Cañete de las Torres	34 51
Carcabuey	7 32
Carlota	7 09
Carpio	6 33
Castro del Río	4 84
Doña Mencía	4 83
Encinas Reales	24 15
Espejo	4 83
Fernán-Núñez	3 29
Fuente la Lancha	8 42
Fuente Obejuna	9 41
Granjuela	0 40

Fuente Obejuna	12 47
Granjuela	0 87
Guadalcázar	2 95
Hinojosa del Duque	14 39
Hornachuelos	11 75
Iznájar	6 60
Lucena	57 89
Montalbán	4 57
Montemayor	6 59
Montilla	37 44
Montoro	44 61
Monturque	3 26
Nueva Carteya	2 05
Obejo	1 91
Palenciana	2 63
Palma del Río	17 84
Pedro-Abad	3 15
Posadas	7 79
Priego	24 23
Puente Genil	23 29
Rambla	15 46
Rute	15 39
San Sebastián de los Ballesteros	1 23
Santaella	15 68
Santa-Eufemia	1 95
Valenzuela	2 79
Victoria	1 83
Villa del Río	5 22
Villafranca	5 17
Villanueva del Rey	3 32
Villaralto	1 21
Villaviciosa	5 10
Zuheros	3 22

Año de 1908.

Adamuz	601 90
Aguilar	21 56
Almodóvar	162 94
Baena	23 89
Belmez	128 12
Benamejí	7 04
Blazquez	30 01
Bujalance	4 36
Cabra	95 65
Cañete de las Torres	138 42
Carcabuey	29 03
Carlota	28 01
Castro del Río	25 30
Doña Mencía	96 43
Encinas Reales	19 41

Espejo	33 18
Fernán-Núñez	37 42
Fuente la Lancha	1 63
Fuente Obejuna	48 60
Fuente Palmera	11 22
Granjuela	3 81
Guadalcázar	11 70
Hinojosa del Duque	57 82
Hornachuelos	46 77
Iznájar	28 23
Lucena	233 10
Luque	22 53
Montalbán	18 17
Montemayor	26 48
Montilla	149 38
Montoro	44 67
Monturque	13
Nueva Carteya	8 07
Pedro-Abad	12 61
Posadas	7 66
Priego	96 74
Puente Genil	99 90
Rambla	62 17
Rute	58 11
Santaella	62 45
Santa-Eufemia	3 92
Valenzuela	11 17
Valsequillo	3 67
Villa del Río	20 87
Villafranca	20 62
Villaharta	1 72
Villanueva del Rey	13 31
Villaralto	4 51
Zuheros	12 92

Bujalance	144 04
Cabra	208 55
Cañete de las Torres	41 65
Carcabuey	41 72
Carlota	37 45
Castro del Río	143 32
Encinas Reales	19 65
Espejo	53
Fernán-Núñez	54 18
Fuente Obejuna	68 24
Fuente Palmera	15 75
Granjuela	5 48
Iznájar	38 32
Lucena	361 52
Luque	42 65
Montalbán	27 93
Montilla	234 27
Palenciana	15 51
Puente Genil	135 62
Rambla	90 14
Santaella	85 64
Santa-Eufemia	10 95
Valenzuela	20 32
Villaharta	2 50
Villaralto	6 86
Villaviciosa	29 88
Zuheros	19 56

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.
Córdoba 6 de Julio de 1909.—El Presidente, R. Conde.

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Núm. 2.115

Convocatoria

Resultando vacantes en este distrito forestal de mi cargo dos plazas de peones-guardas, que han de proveerse conforme á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, se hace saber que los exámenes para proveerlas tendrán lugar en la casa oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, número 63, el día 26 del corriente y hora de las nueve de su mañana.
Los solicitantes presentarán instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal de examen, escrita de su puño y letra en el papel correspondiente, á la que acompañarán la cédula personal y los justificantes que expresa el citado Real decreto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Marzo del citado año, en el que deberán fijarse para no sufrir perjuicio por falta de alguno de ellos, cómo ya ha sucedido, cuyas solicitudes sólo se admitirán hasta el día 24 del corriente.
Así mismo se hace saber, en evitación de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fuesen ó no aprobados.
Sevilla 13 de Julio de 1909.—El Presidente del Tribunal de examen, Antonio Esquivias.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2.097

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 4 (supletoria de la del día 2)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última, y que al Inspector municipal de carnes se dé traslado, á los debidos efectos, de la circular del Gobierno civil sobre prohibición del empleo de niavelina para conservación de carnes con destino al consumo público.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el mes actual.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Conceder licencia á Francisco Fernández y Fernández para abrir un claro de puerta en la casa número 92 de la calle Toril, de esta población.

Aceptar la proposición hecha por don José Rossi Martínez ofreciendo en arrendamiento la casa de su propiedad número 43 de la calle Marqueses de Viana, de esta villa, con destino á las oficinas de la estación telegráfica y de Correos y habitación del encargado de ellas, y autorizar al señor Alcalde para que formalice el contrato que ha de regir desde primero de Julio próximo, por tiempo indeterminado, y alquiler anual de 365 pesetas, pagaderas con cargo al presupuesto municipal vigente.

Aprobar el nombramiento interino hecho por el señor Alcalde á favor de don Antonio Vélez Sánchez, para encargado del reloj público de esta villa, por dimisión del que lo desempeñaba, con el sueldo anual de 100 pesetas, y que dicha vacante se proceda á proveerla en definitiva en la forma prevenida.

Aprobar asimismo los nombramientos hechos por la Alcaldía desde primero del actual hasta el 30 de Septiembre próximo, de guardas temporeros para la vigilancia de los campos, en evitación de incendios, á favor de Rafael Romero Alcáide y Luis Rivera Fernández, y que el jornal de 2 pesetas asignado á cada uno de los mismos se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Sesión del día 11 (supletoria de la del día 9)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder á Juan Manuel Carrasco Canto el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de sus hijos gemelos Miguel y Manuel Carrasco Almenara.

Conceder licencia á don Au elio Benavides Páez para sustituir un claro de ventana por otro de puerta, en la fachada de la casa sin número que aquél posee en la calle Gaitán, de esta población.

Sesión del día 18 (supletoria de la del día 16)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestare cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia recibidos durante la última semana.

Conceder licencia á José Carmona Rejano para obrar la casa número 70 de la calle Gaitán, de esta población.

Aprobar una cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino vecinal que de esta población se dirige al de Villaviciosa; que el gasto se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto actual.

Practicar el repartimiento de las aguas del arroyo de Guadalvaida, del común de estos vecinos, entre los que la han solicitado, el paseo y jardines públicos de esta localidad, para que se disfrute durante el verano actual y demás tiempo necesario hasta la formación de otro repartimiento; que se haga público el mismo por medio

de estos edictos y se comuniquen á los interesados para su más estricta observancia y cumplimiento.

Sesión del día 25 (supletoria de la del día 23)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia recibidos durante la semana última.

Aprobar una factura por valor de 98 pesetas 15 céntimos, importe de la cera adquirida para servicio del Ayuntamiento en la procesión del Santísimo Corpus Christi, y que dicha suma se abone con cargo al capital respectivo del presupuesto municipal vigente.

Quedar enterado, y se tenga en cuenta en su día, lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del actual, sobre formación de las listas de Concejales, á los efectos de la constitución de los nuevos Ayuntamientos.

Atender la invitación que por medio de oficio hace al Ayuntamiento la señora Presidenta de la «Asociación del Corazón de Jesús» para su asistencia el 27 del actual, á la procesión de dicha imagen, y se den las gracias á referida señora por expresada invitación.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado de una circular del Gobierno civil de la provincia dictando reglas en evitación de incendios en los campos; que se cumpla con cuanto en ella se previene, y se entienda dividido este término, para dichos efectos, en las cuatro zonas en que se hiciera el año anterior; que para la extinción de los que puedan ocurrir podrán habilitarse los que concurren á los mismos de los útiles y herramientas necesarias, en las Casas Consistoriales, y que la circular citada se publique íntegra cada quince días hasta la terminación del periodo de 30 de Septiembre que en la misma se señala.

Aprobar una cuenta de jornales y materiales invertidos en obras de reparación del edificio denominado «Corral del Concejo» del común de estos vecinos, y que su importe de 101.50 pesetas se libre con cargo al capítulo correspondiente del actual presupuesto.

Aprobar asimismo dos cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del edificio Hospital de Caridad y aceras de cemento de las calles de esta población, y que el importe de las mismas se abone con cargo á los créditos autorizados en los capítulos y artículos respectivos del presupuesto vigente.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 8 de Julio de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

ZUHEROS

Núm. 2.110

Edicto

Don Manuel Romero Poyato, Primer Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ordenado por la excelentísima Delegación Regia de Pósitos la enagenación de los inmuebles pertenecientes á estos establecimientos, se sacan á pública subasta los que á continuación se expresan, correspondientes al Pósito de esta villa:

Una casa situada en la calle Horno, de (Pasa á la cuarta plana.)

Atrasos.

Adamuz	164 90
Aguilar	849 50
Almodóvar	48 14
Baena	691 05
Belalcázar	60 46
Benamejé	152 28
Blazquez	22 14
Bujalance	339 43
Cabra	754 57
Cañete de las Torres	107 93
Carcabuey	134 22
Carlota	145 82
Castro del Río	549 72
Doña Mencía	103 84
Encinas Reales	76 26
Espejo	202 93
Fernán-Núñez	209 85
Fuente la Lancha	5 28
Fuente Obejuna	219 25
Fuente Palmera	30 49
Fuente Tójar	31 72
Granjuela	15 83
Guadalcázar	47 90
Hinojosa del Duque	193 30
Hornachuelos	175 25
Iznájar	151 78
Lucena	1.386 78
Luque	107 60
Montalbán	50 89
Montemayor	76 97
Montilla	893 45
Monturque	68 73
Nueva Carteya	18 12
Palenciana	60 01
Palma del Río	176 60
Pedro-Abad	24 97
Priego	454 86
Puente Genil	416 41
Rambla	348 17
Rute	301 16
S. Sebastián de los Ballesteros	0 89
Santaella	337 05
Santa-Eufemia	30 64
Valenzuela	74 83
Valsequillo	20 88
Villa del Río	54 93
Villafranca	115 27
Villaharta	7 99
Villanueva del Rey	66 03
Villaralto	19 38
Villaviciosa	60 31
Zuheros	75 79

10.732 55

Traslado.—1905.

Adamuz	62 26
Aguilar	210 77
Baena	174 46
Belalcázar	51 96

PROVINCIA DE CORDOBA

PROVINCIA DE CORDOBA.—PLAN DE CAMINOS VECINALES.—1909.

PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA DEL DUQUE

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Núm. de orden.	Clasificación	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone en Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTENCIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término.	TOTAL					
							Kilómetros.	Kilómetros					
5	1.º	Cruz de los Señores (Belalcázar).	Arroyo Galapagar y sierra Trapera.	Valsequillo.	De Belalcázar á Valsequillo.	Belalcázar Hinojosa y Valsequillo	8,000 10,000 6,000	24,000	5	120.000			
6	1.º	Fuente Vieja (Belalcázar).	Río Zújar y sierra Cabeza del Buey.	Cabeza del Buey.	De Belalcázar á Cabeza del Buey.	Belalcázar y Cabeza del Buey	10,000 10,000	20,000	5	100.000			
7	1.º	Cruz de la Tercia (Belalcázar).	Arroyo de Cagancha.	Hinojosa del Duque	De Belalcázar á Hinojosa del Duque	Belalcázar é Hinojosa	4,000 4,000	8,000	5	40.000	Hay carretera.		
8	1.º	Pozoblanco.	Añora y Dos Torres, arroyo Guadarramillo.	El Viso.	De Pozoblanco á El Viso.	El Viso Añora y Dos Torres	5,000 5,000 3,000	13,000	5	65.000			
9	1.º	El Viso.	Río Guadamatilla.	Hinojosa del Duque	De El Viso á Hinojosa del Duque.	El Viso é Hinojosa	6,000 12,000	18,000	5	90.000			
10	1.º	El Viso.	Río Guadamatilla.	Belalcázar.	De El Viso á Belalcázar.	El Viso y Belalcázar	6,000 16,000	22,000	5	110.000			
11	1.º	El Viso.		Villaralto.	De El Viso á Villaralto.	El Viso y Villaralto	1,000 2,500	3,500	5	16.000			
12	1.º	Villaralto.	Río Guadamatilla.	Hinojosa del Duque	De El Viso á Hinojosa del Duque.	Villaralto é Hinojosa	1,000 15,000	16,000	5	80.000			
13	1.º	Villaralto.	Guadamatilla (río) y carretera de Córdoba á Almadén.	Añora.	De Villaralto á Añora.	Villaralto y Añora	3,000 4,000	7,000	5	35.000			
14	1.º	Villaralto.	Varios arroyos.	Villanueva del Duque.	De Villaralto á Villanueva del Duque.	Villaralto y V.ª del Duque	1,000 4,500	5,500	5	26.000			
15	1.º	Villaralto.	Varios arroyos.	Alcaracejos.	De Villaralto á Alcaracejos.	Villaralto y Alcaracejos	1,000 4,500	5,500	5	27.000			
16	1.º	Villaralto.	Arroyos de las Animas y Zarza.	El Viso.	De Villaralto á El Viso.	Villaralto y El Viso	2,500 1,000	3,500	5	17.000			
17	1.º	Santa Eufemia.	Varios quintos.	Dos Torres.	De Santa Eufemia á Dos Torres.	El Viso y Dos Torres	2,000 3,000	5,000	5	25.000			
18	1.º	Santa Eufemia.	Río Guadalmez.	Alamillo.	De Santa Eufemia á Alamillo.	Santa Eufemia	5,000	5,000	5	26.000			
19	1.º	Santa Eufemia.	Río Guadamatilla.	Hinojosa.	De Santa Eufemia á Hinojosa.	Santa Eufemia El Viso é Hinojosa	3,000 2,000 5,000	10,000	5	50.000			
20	1.º	Santa Eufemia.	Quintos.	El Guijo.	De Santa Eufemia á El Guijo.	Santa Eufemia y El Guijo	4,000 4,000	8,000	5	40.000			
21	1.º	Santa Eufemia.	Terreno de labor.	Vera.	De Santa Eufemia á Vera.	Santa Eufemia	6,000	6,000	5	30.000			

esta villa, con el número 19, que su fachada mira al Poniente, que linda: por su derecha, con otra de herederos de José Pavón Porras, hoy Juan Francisco Fernández; por la izquierda, herederos de Antonio Poyato Savariego, hoy herederos de Manuel Mesa Serrano, y espalda, patios de Antonio Poyato Arévalo, hoy Juan Francisco Fernández, valorada en 750 pesetas.

Otra idem en la misma calle, con el número 70, hoy sin él por ser solar, que linda: por derecha, con calleja denominada del Pósito; izquierda, Francisco Velez Arroyo, y espalda, con herederos de Lorenzo Pérez Gómez, valorada en 100 pesetas.

Otra idem en la calle Nueva, con el número 17, su fachada mira al Sur, linda: por su derecha, otra de herederos Antonio Poyato Zafra, hoy don Antonio Poyato Arrebola, con el que linda también por la espalda; é izquierda, Domingo Arroyo Ramírez, valorada en 500 pesetas.

Otra idem, Panera, número 58, ya descrita anteriormente, que linda por sus dos lados con el edificio del Ayuntamiento, y espalda, con patios de Manuel Luna Barba, valorada en primera subasta en 2.000 pesetas.

A esta finca le corresponde de valor esta cuarta subasta la cantidad de 1.100 pesetas con las retasas consiguientes.

Cuatro celemines olivar al sitio de la dehesa de este término, que fueron de la propiedad de Ambrosio Cantero Savariego, y linda: por Levante, huerta de don Rufino Romero; Norte, Antonio Pérez Zafra, hoy don Antonio Fernández Arroyo; Sur, herederos de Francisco Zafra Cantero, y Poniente, José María Savariego Arroyo, valorados en 200 pesetas.

Las subastas tendrán lugar á los quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en esta Sala Capitular, de nueve á doce del día, y para tomar parte en ellas habrá que constituir depósito del cinco por ciento del tipo en metálico.

Las anteriores fincas carecen de inscripción á favor del Pósito, y tan luego como se llenen estos requisitos se otorgarán por la Corporación administradora las escrituras de venta á los rematantes.

Zuheros 5 de Julio de 1909.—Manuel Romero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.105

Don Rafael Molina Torres, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Villanueva del Rey á 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Rafael Molina.—P. S. M., El Secretario, Enrique Baños.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1909

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1918

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntario — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	1500	»	11500
2.º	Policía de Seguridad	9500	1500	1000	12000
3.º	Policía urbana y rural	32000	2000	1000	35000
4.º	Instrucción pública	12000	1000	500	13500
5.º	Beneficencia	10000	1500	»	11500
6.º	Obras públicas	7500	2000	»	9500
7.º	Corrección pública	10500	1500	»	12000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	80000	7000	2000	89000
10.º	Obras de nueva construcción.	5000	1000	»	6000
11.º	Imprevistos	40000	»	»	40000
12.º	Resultas	15000	»	»	15000
TOTALES		231500	19000	4500	255000

Córdoba á 4 de Junio de 1909.—A. Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 8 de Junio de 1909.—Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde, A. Pineda.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.104

Don José Carvajal Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por la Corporación de mi presidencia las cuentas justificadas de ingresos y gastos y de presupuesto de este Municipio correspondientes á los años de 1907 y 1908, quedan de manifiesto en esta Secretaría Capitular durante el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villanueva del Duque 9 de Julio de 1909.—José Carvajal Pastor.

ENCINAS REALES

Núm. 2.112

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los habitantes de este término municipal sujetos á la prestación personal con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley de caminos vecinales de 30 de Julio de 1904 y Reglamento de 16 de Mayo del 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que erean oportunas.

Encinas Reales 12 de Julio de 1909.—Antonio González.—P. S. M., Federico A. Cano, Secretario.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.102

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de ese partido.

Hago saber: que en méritos de juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador don José Campins Tormo, en nombre de don Marcial de Hedia y Aranda,

contra don Vicente Toscano Lama, hoy su viuda é hijos, en concepto de herederos del mismo, por cobro de cinco mil pesetas, sus réditos y costas, se saca á segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una casa principal, situada en la calle de Almaraz de esta ciudad, marcada con los números uno y tres, cuya fachada mira á Poniente y linda por su derecha entrando con otra de don Vicente Toscano, hoy de don Salvador Cordón, por la izquierda otra de Francisco Avila, y por el fondo forma acera á la calle de la Cruz con la casa marcada con el número nueve de la misma y que le sirve de puerta falsa y que hoy constituyen un sólo predio con una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros, y que fué valorada para su venta en quince mil pesetas, por lo que el tipo para esta segunda subasta es el de once mil doscientas cincuenta pesetas 11.250

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Agosto y hora de las diez, y para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo á la misma.

Los antecedentes sobre titulación estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros, ni se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo del remate.

Dado en Cabra á diez de Julio de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

CÓRDOBA

Núm. 3.005

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo fallecido el Procurador de este Colegio don Rafael Jiménez Serrano, se ha solicitado por su

hijo y heredero don Ramón Jiménez Roldán que se haga público por término de seis meses para que durante los mismos las personas que se crean con derecho puedan reclamar contra la fianza que para garantía del desempeño de su cargo tenía constituida expresado Procurador; á cuyo fin se publica el presente edicto según preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Córdoba á diez de Julio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

POSADAS

Núm. 2.118

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de la causa seguida por hurto contra Rafael Baena Carreras y Rafael Rojas Vallejo, ha mandado se cite al testigo Juan Alcalá Hidalgo, vecino de Córdoba calle Magistral González Francés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día treinta y uno de los corrientes, á las ocho de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral de expresada causa.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Juan Alcalá Hidalgo, expido la presente con la prevención de que si no comparece se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Posadas trece de Julio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

AGUILAR

Núm. 2.117

Don Manuel Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, la de Sevilla y Málaga, cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta, á Francisco Llamas López, de veinticuatro años de edad, soltero, sin oficio, sin instrucción, natural y vecino de Casariche, con domicilio en la calle Triana, sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á objeto de notificarle el procesamiento dictado en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa y recibirle inquisitoria, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Del mismo modo requiero á las Autoridades así civiles como militares é individuos que componen la Policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á mi disposición, por haber decretado su prisión en el ramo correspondiente.

Dado en Aguilar á diez de Julio de mil novecientos nueve.—Manuel Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial
Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16